CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 51 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, tres de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito de la señora Magistrada Marcela Arriola Guillen, Jueza Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, por el cual solicita **licencia con goce de haber** por motivo de salud, por los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Primero.- Que, la Magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, los días veintitrés y veinticuatro de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*.

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrada en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad a la señora Magistrada **MARCELA ARRIOLA GUILLEN**, Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, por los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: ENCARGAR el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate, a la señora Magistrada **JACKELINE GIANNINA ALCA DULANTO** Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, por los días veintitrés y veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, tres de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito de la señora Magistrada Silvia Jenifer Herencia Espinoza, Jueza Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, por el cual solicita **licencia con goce de haber** por motivo de salud, por el día veintitrés de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, el día veintitrés de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*.

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrados en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad a la señora Magistrada **SILVIA JENIFER HERENCIA ESPINOZA**, Jueza del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, por el día veintitrés de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: ENCARGAR el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, al señor Magistrado **SEGUNDO VICENTE ZARRIA CARBAJO,** Juez del Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, por el día diecisiete de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 53-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, tres de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado César Gastón Echevarria Barriga, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, mediante el cual solicita **licencia con goce de haber** por motivo de salud, por el día treinta de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Magistrado recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, el día treinta de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*.

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrado en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° del Texto Único Ordenado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad al señor Magistrado **CÉSAR GASTÓN ECHEVARRÍA BARRIGA**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, por el día treinta de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: ENCARGAR el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica, al señor Magistrado **MARIO AUGUSTO VILLAVICENCIO BAZALDÙA,** Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, por el día treinta de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5V -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, tres de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito de la señora Magistrada Jackeline Giannina Alca Dulanto, Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, por el cual solicita **licencia con goce de haber** por motivo de salud, por el día veintidós de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, el día veintidós de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido en el articulo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*.

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrado en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Articulo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad a la señora Magistrada **JACKELINE GIANNINA ALCA DULANTO**, Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, por el dia veintidós de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: ENCARGAR el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, a la señora Magistrada **MARÍA TERESA CABRERA DE LA CRUZ,** Juez de Paz Letrado del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte, por el día veintidós de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

PODER JUDICIAL · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 55-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, siete de julio
del año dos mil catorce.-

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 152-2014-CE-PJ, del treinta de abril de dos mil catorce, publicada el quince de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 2º de la resolución de vista, señala que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de Huaycán, apoye en la labor jurisdiccional al Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de Haya de la Torre, Distrito de Ate, comprensión de este Distrito Judicial, debido a la excesiva carga que enfrenta esta Corte.

Segundo.- Que, para adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la resolución señalada, se requiere contar con un registro actualizado a la fecha, de la carga procesal que afrontan dichos juzgados de Paz Letrados.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

RESUELVE:

DISPONER que en el plazo de cuarenta y ocho horas, los Juzgados de Paz Letrados Transitorios con sedes en la Comisaría de Huaycán y Haya de la Torre, comprensión del Distrito de Ate, proporcionen información actualizada de su carga procesal por materia.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0534-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, cuatro de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito del señor Magistrado César Augusto Riveros Ramos, Juez Titular del Sétimo Juzgado de Paz Letrado "Turno A", de la Comisaría de Zárate, mediante el cual solicita **la prórroga de licencia con goce de haber** por motivo de salud, del dos de julio al veintidós de julio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

JUAN CARLOS SANTILLANA TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Primero.- Que, el Magistrado recurrente solicita licencia con goce de haber, por motivo de salud por el plazo de veintiún días adicionales, del dos al veintidós de julio del presente año, al habérsele prorrogado el descanso médico por veintiún días adicionales, conforme acredita con el certificado médico expedido por su médico tratante Richar Requena Cornejo del Departamento de Traumatologia de la Red Asistencia Sabogal del ESSALUD.

Segundo.- Que el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece *"Las licencias con goce de haber solo puede ser concedidas en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada..."*; norma que concuerda con lo establecido por el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa 18-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2014, que señala *"La Licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*.

Tercero.- Que en esa línea normativa, en la solicitud formulada por el Magistrado recurrente se ha acompañado el certificado salud expedido por su médico tratante del Departamento de Traumatologia de la Red Asistencia

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

SABOGAL del ESSALUD, en la cual se prescribe descanso médico de 20 días a partir del 02 al 20 de julio el presente año, por lo que la solicitud de prórroga de licencia con goce de haber cumple con lo que establece la normatividad invocada, habiéndose comunicado a esta Presidencia en forma oportuna, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento de Licencia para Magistrados.

Cuarto.- Que conforme es de verse de la Resolución Administrativa N° 028-CSJLE-PJ de fecha once de junio del año en curso, esta Corte Superior de Justicia otorgó licencia por enfermedad al ahora recurrente, desde el once de junio hasta el primero de julio de los corrientes, habiéndose designado en su reemplazo al Doctor Wolfray Huerta Robles; el mismo que estuvo en el cargo hasta el treinta de junio del presente año.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Quinto.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sétimo Juzgado de Paz Letrado "Turno A", de la Comisaría de Zárate, por tanto, debe designarse a un Juez Supernumerario para que se haga cargo del referido Juzgado.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, por enfermedad, al señor Magistrado **CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS**, Juez Titular del Sétimo Juzgado de Paz Letrado "Turno A", de la Comisaría de Zárate, del dos al veintidós de julio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor Abogado **JIMMY MARTIN AGUIRRE MAYHOR**, como Juez Supernumerario del Sétimo Juzgado de Paz Letrado "Turno A", de la Comisaría de Zárate, mientras dure la licencia médica del Juez Titular César Augusto Riveros Ramos, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL · CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE · PRESIDENCIA

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
PRESIDENTE (E)
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 056 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 07 de julio del 2014

VISTOS:

El informe presentado por Asesoría de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Se comunica a través de Asesoría de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que la Magistrada Esther Graciela Llanos Chávez, pone en conocimiento el sensible fallecimiento de su señora madre Graciela Chávez de Llanos el día cinco de julio del presente año en la ciudad de Lima, por lo que solicita se le otorgue licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por el término de 15 días.

Segundo.- Los artículos 37 y 38 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga a los Magistrados hasta por 15 días y que producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá de comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiente por el medio más adecuado.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTAMIRANO LOPEZ
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia Lima Este
PODER JUDICIAL

Tercero.- En tal virtud al haber comunicado la citada Magistrada del sensible fallecimiento de su señora madre en forma oportuna, corresponde la concesión de la licencia solicitada por el término previsto en la referida Resolución Administrativa, debiendo al término de la licencia acreditar el fallecimiento con el correspondiente certificado o partida de defunción.

Cuarto.- En tanto se reincorpore a sus labores la señora Magistrada Esther Graciela Llanos Chávez, corresponde encargar su Despacho al Magistrado menos antiguo de la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, lo cual corresponde al señor doctor César Ignacio Magallanes Aymar para que en en adición a sus funciones integre la Sala Superior Especializada Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Por los fundamentos expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONCEDER** a la señora Doctora Esther Graciela Llanos Chávez, Jueza Superior integrante de la Sala Superior Especializada Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, **licencia con goce de haber** por fallecimiento de familiar directo por espacio de 15 días, por el periodo comprendido del cinco al veinte de julio del año dos mil catorce, debiendo al término de su licencia presentar el certificado o partida de defunción correspondiente.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** al señor doctor César Ignacio Magallanes Aymar, Juez Superior integrante de la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho para que en adición de sus funciones integre la Sala Superior Especializada Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho Sala Mixta de Ate, mientras dure la licencia otorgada a la Magistrada Esther Graciela Llanos Chávez

Artículo Tercero.- la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Este (Odecma) los interesados para los fines pertinentes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 057 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 07 de julio del 2014

VISTOS:

Los escritos presentados por la servidora Sonia Iris Salvador Ludeña, Secretaria Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este con fechas 02 y 3 de julio del 2014;y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por solicitud de fecha 02 y 3 de julio de 2014 la servidora Sonia Iris Salvador Ludeña, Secretaria Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, solicita licencia sin goce de haber desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2014.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N.°158-2014-CE-PJ de 30 de julio de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió reubicar, entre otras dependencias jurisdiccionales, la 1° Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Sala Penal de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, a partir del 01 de julio de 2014;

Tercero.- Con Oficio N.° 2069-2014-GPEJ-GG/PJ de fecha 23 de junio de 2014, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General remite la relación de plaza y personal de los órganos jurisdiccionales comprendidos en la Resolución Administrativa N.°158-2014-CE-PJ, encontrándose en la referida relación la servidora Sonia Iris Salvador Ludeña;

Cuarto.- El otorgamiento de licencia personal sin goce de remuneraciones se encuentra comprendido en el acápite b) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N.°005-90-PCM de fecha 17 de enero de 1990;

Por los fundamentos expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora Sonia Iris Salvador Ludeña, por el período comprendido del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Oficina Desconcetrada de Control Interno de esta Corte Superior, Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, del Gerente de Personal y Escalafón Judicial, de la interesada y las dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL
MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 058-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 08 de julio de 2014

Vistos: Los escritos presentados por los servidores judiciales y administrativos, solicitando licencia personal sin goce de remuneración; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneración se encuentra regulado en el artículo 24° inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 010-2004-CE-PJ de fecha 03 de febrero del dos mil cuatro y Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 060-2014-GG-PJ de fecha 05 de marzo del dos mil catorce, respecto a los Lineamientos en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular;

Segundo.- Que, se advierte que las solicitudes han sido presentadas sin tener en cuenta lo dispuesto en artículo 1º inciso a) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-GG-PJ, respecto a la presentación de la solicitud con 7 días hábiles de anticipación; sin embargo, teniendo en cuenta el caso expuesto, resulta pertinente conceder por única vez y de manera excepcional la licencia particular, debiendo en lo sucesivo cumplir con las disposiciones administrativas pertinentes, caso contrario se tramitará como corresponde;

Tercero.- ***Que, asimismo, estando a que las licencias solicitadas no excede el presente periodo presupuestal, motivo por el cual es factible otorgar las mismas;*** cabe precisar, que según disposiciones de la Gerencia General, si la licencia solicitada es hasta un día viernes o sábado, será ampliada hasta el día domingo por cuanto, en mérito a lo solicitado, no le corresponde remuneración por el fin de semana. Las reincorporaciones al término de las licencias sin goce de haber solicitadas por los servidores (periodos que superen los 30 días), deben ser comunicadas a la Oficina de Coordinación de Personal, a fin de reportar y solicitar la activación del pago correspondiente a los operadores de los Centros de Control de Asistencia;

Por tanto; en uso de las facultades conferidas en el inciso quinto del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia por motivo PERSONAL sin goce de remuneración al personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia, señalado en el Anexo Adjunto, que debidamente rubricado, forma integrante de la presente Resolución Administrativa, por los periodos indicados en el mismo.

Artículo Segundo.- Póngase la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE - PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°059-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, ocho de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito de la señora Magistrada Anita Susana Chávez Bustamante, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, mediante el cual solicita **licencia con goce de haber** por capacitación en el extranjero del catorce de julio al tres de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber, desde el catorce de julio al tres de agosto del año dos mil catorce, indicando que tiene como objetivos adquirir nuevos conocimientos teóricos y prácticos que le permitan abordar con mayor solvencia el tratamiento de los problemas y conflictos centrales que se plantean en las nuevas tendencias del Derecho de Familia, y siendo el país de Argentina, el país latinoamericano que más ha investigado respecto, le resulta necesario viajar a dicho país a participar en el *"Curso Intensivo de Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia Profundizado"*, a llevarse a cabo en el Departamento de Post Grado de la Universidad de Buenos Aires – UBA en la República de Argentina, del catorce al tres de agosto del año en curso.

Segundo.- La Ley de Carrera Judicial, en su artículo 39º señala: *"La capacitación de los Jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. (...) Todos los Jueces tienen derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La Capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del Juez y eliminar cualquier deficiencia en el servicio de justicia. La capacitación se realiza a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial."*

Tercero.- De acuerdo al artículo 240° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Magistrados por causa justa gozan de licencia, lo cual concordado con el artículo 6º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, que establece,

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

"La licencia es la autorización que se concede al Juez para que deje de asistir a su centro de trabajo por un tiempo determinado, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en ese sentido, la licencia se otorga con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o también a cuenta del periodo vacacional, formalizándose por resolución emanada del órgano competente."; y artículo 8° literal a) que señala que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados con goce de remuneraciones se otorga por capacitación oficial en el pais o en el extranjero.

Cuarto.- De igual modo, el artículo 40° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, indica que la licencia por capacitación oficial, en el pais o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos, jornadas, congresos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico – prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional, e indica que este tipo de licencia tiene el carácter discrecional y no afectará el régimen retributivo de quien la obtenga.

Quinto.- Por Resolución Administrativa N° 002-2009-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió - entre otros - delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, autorizar la participación de Magistrados en cursos de perfeccionamiento o becas de especialidad, cuya duración no exceda los treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial. Asimismo, el artículo 24° literal e); del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cuatro, señala que las licencias podrán ser otorgadas por estudios o capacitación oficializada con goce de haber.

MARIA DEL CARMEN PACHECA CHAVEZ BARRAZA
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Sexto.- Que, la participación de la Magistrada recurrente en el *"Curso Intensivo de Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia Profundizado"*, fortalecerá la labor en la especialidad en la que vienen ejercitando como Jueza de familia de esta Corte Superior de Justicia, por tal motivo debe corresponde otorgar la licencia por el periodo solicitado.

Séptimo.- Que, estando a lo expuesto, es necesario designar el Magistrado que atenderá el Despacho del Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR CAPACITACIÓN con goce de haber a la señora Magistrada **ANITA SUSANA CHÁVEZ BUSTAMANTE,** Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, para asistir al *"Curso Intensivo de Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia Profundizado"*, a realizarse en La República de Argentina **del catorce de julio al tres de agosto del año dos mil catorce.** Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena, conforme al numeral quinto del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: ENCARGAR el Despacho del **Cuarto Juzgado de Familia de Justicia de San Juan de Lurigancho** a la señora Magistrada **EMMA CONSUELO BACILIO SALAZAR,** Jueza del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, mientras dure la licencia de la citada Magistrada, en adición a sus funciones.

TERCERO: PÓNGASE a conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa – ODECMA, interesados y Oficina de Administración de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 60 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, ocho de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito presentado por la señora Magistrada Elena Isabel Chuman Céspedes, Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, por el cual solicita **licencia con goce de haber por onomástico** el día uno de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante la solicitud de vista, la señora Magistrada Elena Isabel Chuman Céspedes, Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, solicita licencia con goce de haber por onomástico, para el día uno de julio del presente año, para tal efecto adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad.

Segundo.- El artículo 147° inciso g) del Reglamento de Carrera Administrativa Decreto Legislativo 276, concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Licencias y Permisos Nº 03-93 DNP, señala que se otorgará un día de permiso con goce de remuneraciones por el onomástico al Magistrado, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente.

Tercero.- En atención a los párrafos anteriores y habiéndose verificado la copia de DNI y la Ficha del Portal de RENIEC sobre los datos de la señora Magistrada recurrente, se tiene que la solicitud se encuentra debidamente justificada, por lo que teniendo en cuenta que el petitorio ha sido presentado con fecha veintisiete de junio último, la misma debe de otorgársele.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero y noveno del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, a la señora Magistrada **ELENA ISABEL CHUMAN CÉSPEDES**, Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, por el día uno de julio de 2014, en vía de regularización. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena, conforme al numeral quinto del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: ENCARGAR, en adición a sus funciones el Despacho del Séptimo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho a la señor Magistrado **EDGAR SOLÍS CAMARENA**, Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, por el día uno de julio de 2014, en vía de regularización.

TERCERO: PÓNGASE a conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa – ODECMA, interesados y Oficina de Administración de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTE
PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMINO TABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ajllyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 61 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, ocho de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado Álvaro Efraín Cáceres Prado, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Transitorio de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, por el cual solicita **licencia con goce de haber por onomástico** el día once de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante el escrito de vistos, el señor Magistrado Álvaro Efraín Cáceres Prado, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Transitorio de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, solicita licencia con goce de haber por onomástico, para el día once de julio del presente año, para tal efecto adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad.

Segundo.- El artículo 147° inciso g) del Reglamento de Carrera Administrativa Decreto Legislativo 276, concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Licencias y Permisos N° 03-93 DNP, señala que se otorgará un día de permiso con goce de remuneraciones por el onomástico al Magistrado, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente.

Tercero.- En atención a los párrafos anteriores y habiéndose verificado la copia de DNI y la Ficha del Portal de RENIEC sobre los datos del señor Magistrado recurrente, se tiene que la solicitud se encuentra debidamente justificada, por lo que teniendo en cuenta que el petitorio ha sido presentado con fecha veintisiete de junio último, la misma debe de otorgársele.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero y noveno del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, al señor Magistrado **ÁLVARO EFRAÍN CÁCERES PRADO**, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Transitorio de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, por el día once de julio de 2014. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena, conforme al numeral quinto del artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: ENCARGAR, en adición a sus funciones el Despacho del Segundo Juzgado Transitorio de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho al señor Magistrado **GERARDO JOSÉ OSCCO GONZÁLES**, Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, por el día once de julio de 2014.

TERCERO: PÓNGASE a conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa – ODECMA, interesados y Oficina de Administración de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Comuniquese, registrese y cúmplase.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 62-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, diez de julio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito presentado por el señor Magistrado Amilcar Palomino Santillana, Juez del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber para el día once de julio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Magistrado recurrente solicita licencia sin goce de haber por motivos personales para el día once de julio del año dos mil catorce.

Segundo.- Que, la licencia es la autorización que se concede al Juez para que deje de asistir a su centro de trabajo por un tiempo determinado. Se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional; en ese sentido, la licencia se concede con goce de remuneraciones, **sin goce de remuneraciones,** o también a cuenta de descanso vacacional, formalizada con resolución del órgano competente.

Tercero.- Que, el artículo 50° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: *"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial".*

Cuarto.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrado en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

Av. Nicolás Allyón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER al señor Magistrado **AMILCAR PALOMINO SANTILLANA**, Juez del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, por el día viernes once de julio del año dos mil catorce.

SEGUNDO: ENCARGAR el Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, al señor Magistrado **RODOLFO ENRIQUEZ TORRES,** Juez del Quinto Juzgado Pneal de San Juan de Lurigancho, por el día viernes once de julio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Comuniquese, registrese y cúmplase.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°063-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, once de julio
del año dos mil catorce.-

VISTOS:

El Oficio Nº 048-2014-5ºJF-SJL-CSJLE-PJ, presentado por la señora Magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, asi como la Resolución Administrativa Nº 059-2014-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa Nº 059-2014-P-CSJLE/PJ, se concedió licencia por capacitación del catorce de julio al tres de agosto del año en curso, a la señora Magistrada Anita Susana Chávez Bustamante, Jueza Titular del Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho y se encargó el referido Despacho Judicial, a la señora Magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.

Segundo.- Que, por Resolución Administrativa N° 043-2014-CE-PJ, se estableció el turno para los Juzgados de Familia, el mismo que fija alternancia semanal entre el Cuarto y Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho; y, por Resolución Administrativa N° 047-2014-P-CSJLE-PJ, se dispuso la redistribución de expedientes de diversos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, entre ellos el Cuarto y Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho; verificándose en ese sentido, que la Magistrada recurrente, afrontará una excesiva carga, que impedirá el debido trámite de los expedientes y diligencias programadas en ambos Juzgados de Familia, siendo necesario designar a otra Magistrada en el citado despacho judicial.

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada **ELVA CASTILLO ARROLLO**, como **Jueza Supernumeraria** del Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho, mientras dure la licencia otorgada a la señora Magistrada Anita Susana Chávez Bustamante.

SEGUNDO: PÓNGASE a conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa – ODECMA, interesados y Oficina de Administración de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

Av. Nicolás Ayllón 632
Chaclacayo
Lima 08, Perú
T. 4972272

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 064 -2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 14 de julio de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.° 253-2014-P-CSJUC/PJ que autoriza el destaque temporal del servidor DICK ABRAHAN PIKMANS LAVI-Chofer I, contratado bajo el régimen laboral N.° 728 a Plazo Indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 5°, inciso c) de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamiento de Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, de fecha 07 de setiembre del 2011, establece como un tipo de desplazamiento el destaque;

Segundo.- Que, en atención al Oficio N.°017-2014-P-CSJLE/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y el Oficio N.°1649-2014-GPEJ-GG/PJ de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por Resolución Administrativa N.° 253-2014-P-CSJUC/PJ, resuelve autorizar el Destaque Temporal del servidor DICK ABRAHAN PIKMANS LAVI-Chofer I, contratado bajo el Régimen Laboral N° 728 a Plazo Indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali a la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

Por las consideraciones expuestas y en aplicación de los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el destaque temporal del servidor DICK ABRAHAN PIKMANS LAVI- Chofer I, contratado bajo el Régimen Laboral N° 728-Plazo Indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con efectividad a partir de la notificación de la Resolución de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE a conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y del interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE PRESIDENCIA

ROSA DEL CARMEN PALOMINO ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 14 de julio de 2014.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 033-2014-P-CSJLE/PJ y el Informe N° 007-2014-OSJ-ADM-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 033-2014-P-CSJLE/PJ, se dispuso que las solicitudes de Inscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año Judicial 2014, se presenten desde el 30 de Junio hasta el 08 de julio de 2014, habiéndose publicado tanto en el diario Oficial El Peruano, como en la Página Web del Poder Judicial.

Segundo.- Que según Informe N° 007-2014-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, el Encargado de la Oficina de Servicios Judiciales, pone en conocimiento que se han presentado 19 Martilleros Públicos, los mismos que no resultan suficientes para la atención de todos los Órganos Jurisdiccionales Especializados.

Tercero.- Que, con la finalidad de contar con una nómina de Martilleros Públicos proporcional a los requerimientos de esta Corte Superior de Justicia, esta Presidencia ha estimado necesario señalar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de manera excepcional.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero: DISPONER de manera excepcional, señalar desde el 17 hasta el 31 de julio de 2014 del año en curso como nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de Martilleros Públicos para integrar la nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Servicios Judiciales para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE - PRESIDENCIA

MARIA DEL CARMEN PANCORBO DE TABOADA HAJATT
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 066-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 14 de julio del 2014

VISTOS:

La Ley N° 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y sus modificatorias, Ley N° 28863, Ley N° 29701 y Ley 30055, Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Resolución Administrativa Nro. 101-2014-P-CSJLI-PJ y Resolución Administrativa Nro. 058-2014-P-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuya acción está regulada por el artículo 2° del Reglamento de la citada ley que lo define como el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y la sociedad civil; de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Segundo.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 14° a 16° de la Ley 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), tanto en el Comité Regional, Comité Provincial así como en los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, se integran entre otros con un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 058-2014-P-CSJLI-PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima ratificó y designó a los representantes del Poder Judicial en el Comité de Seguridad Ciudadana, comprendiendo entre otros a los Distritos de competencia territorial de esta Corte Superior de Lima Este, que entró en funciones a partir del 05 de mayo del año en curso, por lo que cabe expedir la correspondiente resolución ratificando y/o designando a los representantes para el presente año judicial de los diferentes Comités de Seguridad Ciudadana de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de sus facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALVAREZ RIVERA
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Doctor José Luis Quispe Morote, Presidente de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, como representante del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Este, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la designación como representantes del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia Lima Este, ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a los Magistrados encargados de los siguientes órganos jurisdiccionales:

1) **Primer Juzgado Civil de la Molina – Cieneguilla,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Molina.
2) **Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Molina Cieneguilla,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla.
3) **Juzgado Penal de El Agustino,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Agustino.
4) **Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Lurigancho.
5) **Primer Juzgado de Paz Letrado de Matucana – Huarochirí,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huarochirí.
6) **Juzgado Mixto de Matucana – Huarochirí,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Matucana.
7) **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chosica,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chosica.
8) **Primer Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chaclacayo.
9) **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita,**
   Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Anita.
10) **Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte,**
    Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate Vitarte.
11) **Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycan,**
    Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huaycan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la labor a desempeñar por los señores Magistrados mencionados, como integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana, es en adición a sus funciones jurisdiccionales y a las labores propias de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los señores Magistrados deberán de concurrir a las reuniones convocadas por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC. e informar mensualmente o cuando sea requerido, de la labor desarrollada en su condición de integrante de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la

Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Secretaría Técnica del CORESEC – Lima Metropolitana, de las Secretarías Técnicas de los CODISEC que correspondan al ámbito de competencia de éste Distrito Judicial.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

...CAMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
PRESIDENTA
...orte Superior de Justicia de Lima Este
PODER JUDICIAL